



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ., contra ALBERTH JAVIER POLO PEREZ y FABIO AUGUSTO PUENTES POLO y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda, entre las mismas partes, radicada a la partida 680014003024-2022-00377-00, en la cual mediante proveído del once (11) de agosto de 2022, y notificado por estados el día 12 del mismo mes y año, se rechazó por no haberse subsanado la misma, ordenándose el archivo del expediente.

De otro lado, el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga conforme lo dispone la norma en comento, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**REMITIR** la presente demanda EJECUTIVA formulada por **ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ.**, contra **ALBERTH JAVIER POLO PEREZ y FABIO AUGUSTO PUENTES POLO** a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Trámítese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
**Julian Ernesto Campos Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d493890b59d33c8bd02b7c96169e45737a2727a22b938dc45b3332a78bf4876f**

Documento generado en 12/09/2022 02:19:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.98 del 13 de septiembre de 2022.